



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4623 /2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1351/00.

La Ordenanza Municipal N° 2067/05.

La Ordenanza Municipal N° 2173/06.

El estudio diagnóstico de servicio público transporte de taxis y remises de la ciudad de Río Grande, en virtud del acta suscripta por el Municipio de Río Grande, el Concejo Deliberante de Río Grande y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Río Grande, con fecha 23 de mayo de 2023.

La Nota N°522/23 letra M.R.G.S.G.D.T.P.y.P.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/05 regula al Servicio Público de Taxis, en cuanto a su funcionamiento y establece los criterios de regularidad, continuidad, uniformidad generalidad, obligatoriedad, calidad y eficiencia propias.

Que la mencionada norma, establece en su artículo 3° un máximo de doscientas (200) licencias como límite del Servicio Público de Taxis. Este número de licencias encuentra un nuevo límite en el año 2006 con la Ordenanza Municipal N° 2171/06, que, por la demanda de la comunidad con los criterios de mejoramiento del tiempo de espera, y la calidad del Servicio, se otorgan quince (15) nuevas licencias de taxi de acuerdo al listado de Clasificación según Resolución Municipal N° 2532/05 y lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2067/05.

Que, por otra parte, la Ordenanza Municipal N°1351/00 regula el Servicio Privado de Remises, y establece los límites, derechos y obligaciones del sector. Que la mencionada norma en su artículo 25° el límite de ciento treinta y dos (132) habilitaciones para el Servicio de Remis que otorga el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de robustecer al sistema en ese momento histórico de nuestra ciudad.

Que para dar solución a los problemas de transporte y locomoción en ese momento, se otorgan veinte (20) nuevas habilitaciones para el Servicio de Remis, a través de la Ordenanza Municipal N° 2173/06. A su vez esta normativa crea el Registro de Méritos para aspirantes de choferes auxiliares de Remis, con participación del Departamento Ejecutivo Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en el que se inscribirán los aspirantes bajo los requisitos descritos en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 2067/05.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 2190/06, se modifica el Registro de Méritos para Aspirantes de Choferes Auxiliares de Remis, a la vez que otorgan nuevas habilitaciones para el Servicio de Remis. Finalmente, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 1351/00 fija el límite en ciento cincuenta y ocho (158) el límite de habilitaciones para el Servicio en cuestión. Que a través de la Ordenanza Municipal N° 2379/07 se modifica el límite de habilitaciones y se incrementa con el otorgamiento de una nueva habilitación.

Que para equiparar la cantidad de licencias de taxis con las habilitaciones de remises, a través de la Ordenanza Municipal N° 2471/07 se establece el otorgamiento de catorce (14) nuevas habilitaciones, y se modifica el límite establecido en la Ordenanza Municipal N° 1351/00 para llevarlo a la cantidad de ciento setenta y tres (173) habilitaciones.

Que la Ordenanza Municipal N° 1995/04, en su artículo 2°, indica que se prohíben las entregas de licencias o permisos para cualquier tipo de unidades de transporte público (taxis y remises) hasta tanto no se haya elaborado el Diagnóstico del Servicio Público de Transporte necesario para conocer la realidad de los sectores.

Que la permanente transformación que se opera a diario en el desenvolvimiento del tránsito urbano, unido a las nuevas políticas económicas tendientes a asegurar la libertad de trabajo



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

y a la necesidad de la adecuación dinámica de los servicios públicos a las cambiantes situaciones que surgen del desarrollo comunitario, constituyen premisas básicas que todo poder público debe considerar.

Que el diagnóstico realizado por la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Río Grande, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 1995/04 caracteriza de forma pormenorizada la movilidad urbana de la ciudad. En primer lugar, identifica una ciudad expandida con un crecimiento demográfico constante con una tasa anualizada entre el 3% y 4%. En los últimos 17 años se constata un crecimiento total del 60%, llegando al número de 98.017 habitantes en nuestra ciudad.

En segundo lugar, la mancha urbana presenta una densidad de 29.5 habitantes por hectárea, lo que representa niveles inferiores en comparación con otras ciudades patagónicas. Con el paso del tiempo y al ritmo del crecimiento sostenido poblacional, se han corrido los límites geográficos de la ciudad, y se consolidaron los distintos sectores de acuerdo a sus funciones específicas. Mientras que se destaca un centro comercial y administrativo con una zona pericentral con barrios tradicionales, en contraposición los nuevos barrios residenciales se encuentran atravesados por límites, barreras y vacíos geográficos. Estas interrupciones urbanas como la ría del Río Grande, el sector del cono de sombras, y el Aeropuerto, entre otros, generan disrupciones de los flujos urbanos que otorgan una complejidad específica para la prestación de los servicios de transporte.

En tercer lugar, debemos destacar las condiciones climáticas de frío y oscuridad en invierno, y los fuertes vientos de verano, que afectan la transitabilidad de las calles. Estos factores, correctamente identificados por el diagnóstico mencionado, producen condiciones de alta demanda automovilística.

Por otra parte, resulta importante reconocer que existe una estrategia desactualizada en relación a la ubicación de las paradas y centrales de taxis. Ya que se verifica una concentración en la zona céntrica y en los barrios tradicionales, mientras que en las nuevas urbanizaciones se potencia la brecha del acceso al servicio de transporte.

Que estos datos cuantitativos respecto al crecimiento poblacional vienen a fundamentar plenamente la ampliación de licencias de taxis y remises para cubrir eficientemente la demanda del servicio de transporte público y privado.

Que en adhesión a los datos cuantitativos presentados, se ha verificado una autorregulación de la oferta de los servicios que vulnera la prestación mínima, regular, uniforme, continua y obligatoria correspondiente a un servicio público.

Que por lo tanto, podemos constatar la insuficiencia de la oferta del servicio de transporte tanto público de taxi y privado de Remises, ya que cubre una fracción de las necesidades de transporte de los habitantes de la ciudad de Río Grande.

Que el incremento de la demanda en circunstancias antes mencionadas debe ser resuelta en el marco de la legalidad por lo que resulta conveniente establecer un marco normativo que brinde validez a esta necesidad.

Que conforme a la respuesta oficial del Departamento Ejecutivo el pasado 24 de noviembre del año 2022, respecto a la Resolución N° 16/2022 que solicita informe amplio y pormenorizado del servicio público de taxis y del servicio privado de remis, personal del Departamento Ejecutivo manifestó que actualmente la ciudad cuenta con 215 (doscientos quince) licencias de taxi y 174 (ciento setenta y cuatro) habilitaciones para el servicio de remis.

Que la contestación del pedido informes del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la nota 522/23 incluye el total de licencias de taxi, actualmente se mantiene el número de 215 (doscientos quince). Solamente 2 (dos) licencias cuentan con permiso provisorio por accidente, choque o rotura; 10 (diez) licencias cuentan con permiso provisorio por proceso judicial; y, 9 (nueve) licencias fuera de servicio por fallecimiento de titular. Por otra parte, se registra un total de 337 (trescientos treinta y siete) choferes de taxi habilitados para prestar servicios en nuestra ciudad.

Asimismo, desde el Departamento Ejecutivo Municipal reportan que el total de licencias de remis otorgadas asciende a 174 (ciento setenta y cuatro), de las cuales 2 (dos) se encuentran con permiso provisorio por accidente, choque o rotura; 3 (tres) licencias con permiso provisorio por proceso judicial; y 6 (seis) licencias fuera de servicio por fallecimiento



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

del titular. Por otra parte, se registra un total de 429 (cuatrocientos veinte y nueve) choferes de remis habilitados para prestar servicios en nuestra ciudad.

Que de acuerdo al trabajo llevado adelante en la Comisión N° 8 de Transporte, Tránsito y Seguridad Ciudadana de este Concejo Deliberante, se recibieron las exposiciones de funcionarios municipales, choferes de taxis, choferes de remises, titulares de permisos y licencias, se destacaron la cantidad de licencias y permisos que se encuentran en desuso en la actualidad. Gracias a los sistemas de geo-localización y a estos informes, se arriba a la presente Ordenanza para remediar de manera urgente la problemática expuesta.

Que el otorgamiento de las nuevas licencias y permisos, sumado a los esfuerzos para consolidar el sistema público de transporte colectivo de la ciudad, son acciones tendientes a la mejora y consolidación de la planificación urbana en el corto plazo, sin perjuicio de ahondar en este tipo de acciones para subsanar completamente las inconsistencias del sistema de transporte.

Que por último, resulta menester reformar los requisitos para el Registro de Méritos de Aspirantes tanto para el servicio público de Taxis, como para el servicio privado de Remis, con el fin de adecuarlos a la coyuntura de nuestra ciudad.

Que este servicio reviste ciertas características propias en cuanto a su regulación y funcionamiento, y que pone en obligación del Estado Municipal el deber de propiciar su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, obligatoriedad en calidad y eficiencia.

Que es necesario revitalizar el sistema de transporte mediante una eficiente prestación del mismo, apuntando a la vez a satisfacer las necesidades de toda la comunidad usuaria del servicio acortando los tiempos de espera de los usuarios del transporte público.

Que es deber del poder municipal velar para que todo servicio de pasajeros, tanto público como privado, que sea concedido a terceros no pierda su efectiva prestación, de lo cual es responsable ante la comunidad toda.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS. OTORGAMIENTO DE NUEVAS LICENCIAS

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al otorgamiento de cuarenta (40) nuevas Licencias de taxis, todo ello de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2067/05.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 2067/05; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- FIJASE como número máximo de licencias de Taxis para la ciudad de Río Grande, un total de doscientas cincuenta y cinco (255)".

Artículo 3°.- CREAR para esta entrega de licencias a los efectos del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, el REGISTRO DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MÉRITO, que será utilizado para el otorgamiento de las mismas, y que a continuación se detalla:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRO DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MÉRITO LICENCIAS DE TAXI

CONDICIÓN	PUNTAJE
I. Por cada año de prestación efectiva de servicio como chofer de taxi o remis.	5

Se computa un (1) año de trabajo por la fracción no menor a los seis (6) meses de actividad ininterrumpida del servicio.

II. Constituir el trabajo de chofer taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos cero (0) a cuatro (4) años.	5
III. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos cinco (5) a nueve (9) años.	10
IV. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los diez (10) a catorce (14) años.	15
V. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos quince (15) a diecinueve (19) años.	20
VI. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos por un período mayor a veinte (20) años.	25

Para la acreditación del puntaje por trabajo continuo se siguen los principios de libertad, amplitud y flexibilidad de la carga probatoria. Por lo tanto, se pueden incluir informes de ANSES, AFIP, declaraciones juradas, informes de agencias, asociaciones y cooperativas, registros y documentos de la Dirección de Transporte del MRG, certificado de domicilio y/o cualquier otra documentación que se requiera para acreditar permanencia, residencia y prestación de servicios.

Dicho puntaje se asignará por el período de tiempo continuo más extenso que se acredite. Se computa un (1) año de trabajo a partir de los seis (6) meses por la prestación ininterrumpida del servicio.

VII. Constituir el único ingreso familiar.	10
VIII. Discapacidad del participante o de un integrante del grupo familiar directo a cargo acreditado por Certificado Único de Discapacidad, que indique la aptitud para manejar.	2
IX. Ser mujer conforme al Art. 2 de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.	5



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

X. Por grupo familiar a cargo en el hogar.	3
XI. Descuento de puntos a la persona aspirante por cada antecedente de faltas cometidas en los últimos 5 (cinco) años brindando el servicio de chofer, o por las faltas cometidas en el uso de su licencia de conducir.	-1

La meritación será un número total producto de la sumatoria de los distintos ítems. El orden de ubicación en el Registro de Aspirantes por Orden de Méritos, estará determinado por la mayor puntuación al momento de la convocatoria para la entrega de nuevas licencias de taxi por parte de la autoridad de aplicación, con la constatación correspondiente de cada uno de los méritos o deméritos señalados en los incisos precedentes.

En caso de empate en el resultado total del puntaje, y con el fin de garantizar la transparencia en el otorgamiento de las licencias se procederá a un sorteo entre los Aspirantes que será público y ante profesional de escribanía que certifica el mismo.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a los preadjudicatarios de esta entrega de licencias de taxi, que no puedan cumplir con lo establecido en el inciso "j" del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°2067/05, a prestar el servicio mediante un vehículo automotor cuya titularidad sea de un tercero, a través de instrumento público notarial que lo faculte a tal fin de manera transitoria por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, de manera improrrogable y por única vez.

Artículo 5°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar y distribuir estratégicamente las paradas de taxis en los sectores de la ciudad en donde el servicio resulte escaso o ineficiente.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO PRIVADO DE REMIS. OTORGAMIENTO DE NUEVAS HABILITACIONES.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al otorgamiento de cuarenta (40) nuevas habilitaciones para el Servicio de Remis, todo ello de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1351/00.

Artículo 7°.- MODIFICAR el artículo 25° de la Ordenanza N° 1351/00; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25°.- FÍJASE en doscientos catorce (214) la cantidad de Habilitaciones para el Servicio de Remis, que podrán ser otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal".

Artículo 8°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 2173/06; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- CREAR el Registro de Aspirantes por Orden de Mérito para la entrega de nuevas habilitaciones de licencias de Remis, que será utilizado para el otorgamiento de las mismas y que a continuación se detalla:

REGISTRO DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MÉRITO HABILITACIONES DE REMIS



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONDICIÓN	PUNTAJE
I. Por cada año de prestación efectiva de servicio como chofer de taxi o remis.	5

Se computa un (1) año de trabajo por la fracción no menor a los seis (6) meses de actividad ininterrumpida del servicio.

II. Constituir el trabajo de chofer taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos cero (0) a cuatro (4) años.	5
III. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos cinco (5) a nueve (9) años.	10
IV. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua, como su única fuente de ingresos en los diez (10) a catorce (14) años.	15
V. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos en los últimos quince (15) a diecinueve (19) años.	20
VI. Constituir el trabajo de chofer de taxi o remis en la ciudad de Río Grande de forma continua como su única fuente de ingresos por un período mayor a veinte (20) años.	25

Para la acreditación del puntaje por trabajo continuo se siguen los principios de libertad, amplitud y flexibilidad de la carga probatoria. Por lo tanto, se pueden incluir informes de ANSES, AFIP, declaraciones juradas, informes de agencias, asociaciones y cooperativas, registros y documentos de la Dirección de Transporte del MRG, certificado de domicilio y/o cualquier otra documentación que se requiera para acreditar permanencia, residencia y prestación de servicios.

Dicho puntaje se asignará por el período de tiempo continuo más extenso que se acredite. Se computa un (1) año de trabajo a partir de los seis (6) meses por la prestación ininterrumpida del servicio.

VII. Constituir el único ingreso familiar.	10
VIII. Discapacidad del participante o de un integrante del grupo familiar directo a cargo, acreditado por Certificado Único de Discapacidad, que indique la aptitud para manejar.	2
IX. Ser mujer conforme al Art. 2 de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.	5
X. Por grupo familiar a cargo en el hogar.	3
XI. Descuento de puntos a la persona aspirante por cada antecedente de faltas cometidas en los	-1



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

últimos 5 (cinco) años brindando el servicio de chofer, o por las faltas cometidas en el uso de su licencia de conducir.	
--	--

La meritación será un número total producto de la sumatoria de los distintos ítems. El orden de ubicación en el Registro de Aspirantes por Orden de Méritos, estará determinado por la mayor puntuación al momento de la convocatoria para la entrega de nuevas habilitaciones de remis por parte de la autoridad de aplicación, con la constatación correspondiente de cada uno de los méritos o deméritos señalados en los incisos precedentes.

La autoridad de aplicación deberá publicar por el término de dos (2) días en dos diarios de circulación local el referido registro con el puntaje resultante por cada chofer integrante.

Igualmente exhibirá los mismos por el plazo de cinco (5) días hábiles en las siguientes dependencias.

- Dirección de Transporte;
- Dirección de Rentas Municipal.
- Redes sociales oficiales del Municipio de Río Grande.
- Por copia al Concejo Deliberante de Río Grande.

Cumplido los plazos de publicidad y exhibición los interesados podrán oponer dentro de los tres (3) días hábiles posteriores y por escrito las impugnaciones que creyeran corresponder motivadas y fundadas sobre incumplimientos de requisitos para ser titular de la habilitación de remis según la Ordenanza Municipal N° 1351/00 y/o falseamiento de información sobre el sistema de puntaje antedicho. La autoridad de aplicación debe resolver las impugnaciones presentadas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Resueltas las impugnaciones el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará el listado definitivo en base al cual preadjudicará las nuevas habilitaciones.

En caso de empate en el resultado total del puntaje y con el fin de garantizar la transparencia en el otorgamiento de las habilitaciones de remis se procederá a un sorteo entre los Aspirantes que será público y ante profesional de escribanía que certifica el mismo".

Artículo 9°.- AUTORIZAR a los preadjudicatarios de ésta entrega de habilitaciones de remis, que no puedan cumplir con lo establecido en el inciso j) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, a prestar el servicio mediante un vehículo automotor cuya titularidad sea de un tercero, a través de instrumento público notarial que lo faculte a tal fin de manera transitoria por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, de manera improrrogable y por única vez.

Artículo 10°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar nuevas agencias y sub-agencias de remises, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, en los sectores de la ciudad en donde el servicio resulte escaso o ineficiente.

CAPÍTULO III CLÁUSULAS TRANSITORIAS



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 11°.- ESTABLECER que los choferes de taxis o remises solo podrán registrarse en un único registro de aspirantes siguiendo un orden de mérito, quedando prohibida la participación en ambos registros de mérito.

Los conductores deben inscribirse en la lista de aspirantes que corresponda al servicio de transporte en el cual hayan prestado su último servicio laboral, ya sea taxi o remis.

Artículo 12°.- ESTABLECER la exclusión de la posibilidad de integrar los presentes registros, a aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a. Habiendo sido permisionarios de licencias de taxis o remis, las hayan transferido o cedido.
- b. Cuenten con una o más licencias de taxis o remis dentro del grupo familiar directo conviviente.
- c. Aquellos infractores contemplados en la Ordenanza Municipal N° 3548/16.
- d. Aquellas personas excluidas por las Ordenanzas Municipales N° 2067/05 y N° 1351/00.
- e. El personal comprendido como empleado público nacional, provincial y municipal de acuerdo a la normativa correspondiente (Ley Nacional N° 22.140).

Artículo 13°.- ESTABLECER que para cada listado en la presente entrega, en caso de constatarse que las mujeres y diversidades no superan el 15% del total de preadjudicatarios de nuevas licencias de taxi y habilitaciones de remis, el Departamento Ejecutivo Municipal les otorgará prioridad de entrega de las licencias recuperadas, de acuerdo al orden del puntaje obtenido por cada una de ellas hasta cumplir con dicho piso en cada servicio.

Artículo 14°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 15°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe ser la Dirección de Transporte, que podrá emitir todos los dictámenes y fundamentos necesarios a través del profesional que designe la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Artículo 16°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Lb/FR